

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 25-12-2014-MPT

Talara, veintidós de diciembre del año dos mil catorce.-----

VISTO, en la sesión Ordinaria de concejo de fecha veintidós de diciembre del 2014 el Informe N° 2031-12-2014-OAT-MPT de fecha 22.12.2014, del Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que prorroga la O.M. N° 17 que estableció la ampliación del Programa de Incentivos Tributarios y;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria dispuesta por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;
- Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley;
- Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Los Gobiernos Locales excepcionalmente, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de las contribuciones y tasas dichas condonaciones también podrán alcanzar tributo.
- Que, con el Informe de visto el Jefe de la oficina de Administración Tributaria nos indica que se ha efectuado la evaluación a los ingresos por la cancelación de los adeudos tributarios por parte de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Pariñas que se acogieron al Programa de Incentivos Tributarios, el cual tiene por objeto la regulación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio vehicular, Impuesto a la Alcabala, Arbitrios Municipales, multas de tránsito y Multas Administrativas, correspondientes a los años anteriores al ejercicio fiscal 2013, y que excluye a los contribuyentes que se encuentren en proceso de fiscalización; por lo que solicita se amplíe hasta fin de año 2014 el Programa de Incentivos Tributarios;

Estando las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27972, y con el voto Unánime del Pleno de Concejo, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°.- AMPLIAR el Programa de Incentivos Tributarios hasta el 31 de diciembre del 2014.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Logística la publicación de la presente Ordenanza en un diario de circulación regional, así como su difusión a la Oficina de Imagen Institucional

Artículo 3° La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Abog. SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO
SECRETARIA GENERAL

ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: GM -OAT - OAJ -OAF - UII - Logística - Ofic. Regidores - UTIC - Archivo Iva